

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 055/2011

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA SOLICITUD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CONCESIONAL EN FAVOR DE LA EMPRESA AZUCARERA SAN BUENAVENTURA (EASBA), POR UN MONTO DE Bs1.254.600.000.-

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.

El Presupuesto General del Estado para la gestión 2010 (PGE-2010).

La Ley N° 50 modificatoria del PGE – 2010 de 9 de octubre de 2010.

La Ley N° 62 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2011 (PGE – 2011) de 28 de noviembre de 2010.

El Decreto Supremo N° 637 de 15 de septiembre de 2010.

El Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011, aprobado mediante Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 23/2011, de 22 de febrero de 2011 y modificado mediante Resoluciones de Directorio N° 26/2011, N° 27/2011 y N° 30/2011, de 2, 18 y 22 de marzo de 2011, respectivamente.

Las notas CITE: EASBA-GG-N°72/2011 y CITE: EASBA-GG-N° 76/2011 de 25 y 26 de abril de 2011, respectivamente.

La Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural MDPyEP/DESPACHO/N° 057.2011 de 20 de abril de 2011.

La Resolución Administrativa N° 022/2011 emitida por el Gerente General de EASBA de 25 de abril de 2011.

Las Notas Cite: EASBA-GG-N° 69/2011 y Cite: EASBA-GG-N° 70/2011 de EASBA ambas de 25 de abril de 2011.

//2. R.D. N° 055/2011

El Acta N° 022/2011 correspondiente a la Reunión Ordinaria del Directorio del BCB de 3 de mayo de 2011.

La Nota BCB-PRES-CE-2011-416 del BCB de 3 de mayo de 2011.

La Nota BCB-PRES-CE-2011-418 del BCB de 3 de mayo de 2011.

La Nota Cite: EASBA-GG-N° 84/2011 de EASBA de 9 de mayo de 2011.

La Nota BCB-PRES-CE-2011-445 del BCB de 11 de mayo de 2011.

La Nota CITE: EASBA-GG-N° 95/2011 de EASBA de 12 de mayo de 2011.

La Nota BCB-PRES-CE-2011-454 y MDP/MDP/2011-0170 del BCB y del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural de 12 de mayo de 2011.

La Nota MEFP/VTCP/DGCP/UEPS-0803/2011 del MEFP de 17 de mayo de 2011.

El Informe BCB-APEC-SSMF-INF-2011-13 de la Asesoría de Política Económica de 3 de mayo de 2011.

El Informe BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2011-7 de la Gerencia de Operaciones Monetarias de 3 de mayo de 2011.

El Informe BCB-GAL-SANO-INF-2011-150 de la Gerencia de Asuntos Legales de 29 de abril de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado aprobada mediante Referéndum de 25 de enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero de 2009, en el numeral 6 de su artículo 9, establece que es fin y función del Estado, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles. Asimismo, en el numeral 10 del párrafo I del artículo 158 y el artículo 322 establece que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene por atribución aprobar la contratación de deuda pública.

Que el PGE-2010 aprobado en el marco del numeral 11, párrafo I del artículo 158 de la CPE, en su artículo 41 autoriza al BCB a otorgar un crédito extraordinario hasta el equivalente de \$us1.000.000.000.- (Un Mil Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses), a favor de Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE's) en condiciones concesionales, con el objeto exclusivo de financiar proyectos de inversión productiva en el

//3. R.D. N° 055/2011

marco de la seguridad alimentaria y energética del país; para cuyo efecto se exceptúa al BCB de la aplicación de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 1670.

Que la Ley N° 50 en su artículo 9, establece que en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 del PGE-2010, se autoriza al BCB a otorgar a EASBA un crédito extraordinario de hasta Bs1.254.600.000 (Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos) en condiciones concesionales, con el objeto de financiar proyectos de inversión productiva, para lo cual se exceptúa al BCB de la aplicación de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 1670. Asimismo, determina que de acuerdo a lo establecido por el numeral 10, párrafo I del artículo 158 y el artículo 322 de la Constitución Política del Estado, se autoriza a EASBA contratar con el BCB el referido crédito y que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mediante Resolución Ministerial, deberá justificar ante el BCB que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por EASBA, son de prioridad nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y que los flujos futuros serán utilizados para el pago del crédito.

Que el artículo 19 de la Ley N° 50 determina que en el marco de lo dispuesto en el referido artículo 9, se libera a EASBA, de la aplicación de los artículos 33 y 35 de la Ley N° 2042.

Que la Ley N° 62 en su artículo 14 dispone la ampliación para la gestión 2011, entre otros, de la vigencia de los artículos 9 y 19 de la Ley N° 50 para la contratación y ejecución del referido crédito extraordinario y concesional.

Que mediante Decreto Supremo N° 637 se crea EASBA como una EPNE, disponiendo que EASBA no cuenta con un Directorio, siendo su Máxima Autoridad Ejecutiva, el Gerente General designado mediante Resolución Suprema.

Que el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del PGE gestiones 2010 y 2011, emitido por el BCB, tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del BCB a favor de EPNE's en el marco de lo previsto en el PGE-2010, reformulado por la Ley N° 50 y el PGE-2011 aprobado por la Ley N° 62.

Que mediante notas CITE: EASBA-GG-N°72/2011 y CITE: EASBA-GG-N° 76/2011, de 25 y 26 de abril de 2011, respectivamente, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 50, EASBA solicita al BCB la concesión de un crédito para la ejecución del Proyecto de EASBA por Bs1.254.600.000.- (Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que por Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 057.2011, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, justifica ante el BCB lo siguiente: 1) Que de acuerdo al PND, la ejecución del Proyecto de EASBA es de prioridad nacional y será ejecutado por la misma, a través de su Gerencia General, para lo cual se autoriza a EASBA

//4. R.D. N° 055/2011

a solicitar al BCB un crédito de Bs1.254.600.000.-, previsto en el artículo 9 de la Ley N° 50 que aprueba modificaciones al PGE-2010; 2) Los fondos financiados serán destinados a la ejecución e implementación del proyecto de EASBA, para la producción de azúcar blanca directo de alta calidad y sus derivados, por lo que, los flujos generados por las ventas de los productos industrializados, serán utilizados para el pago del crédito contraído con el BCB; 3) Aprueba el Informe Técnico INF/MDP/DPL/2011-0039, de 20 de abril de 2011, emitido por la Dirección General de Planificación, respecto a la factibilidad técnica y evaluación económica – financiera, de EASBA, que justifica y asegura la capacidad de pago del crédito; y, 4) Autoriza a EASBA, toda solicitud de desembolso a ser dirigida al BCB e instruye a las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y de Planificación del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos del crédito.

Que mediante la Resolución Administrativa N° 022/2011, el Gerente General de EASBA aprueba el Plan de Inversiones, el Plan de Pagos y el Cronograma de Desembolsos, con desglose en gastos de moneda nacional y gastos en moneda extranjera.

Que mediante notas Cite: EASBA-GG-N° 70/2011 y Cite: EASBA-GG-N° 69/2011, EASBA pone en conocimiento del Ministerio de Planificación del Desarrollo y del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la aprobación del Plan de Inversiones.

Que el punto tercero del Acta N° 22/2011 de la Reunión Ordinaria del Directorio, de 3 de mayo de 2011, señala que el Directorio del BCB, tomó conocimiento y determinó aceptar la solicitud del crédito de EASBA estableciendo las condiciones correspondientes y dispuso no aceptar la garantía ofrecida por EASBA, determinando que se proceda a solicitar la emisión de Bonos del Tesoro al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), encargándose al Presidente de la Institución, comunicar las determinaciones adoptadas.

Que mediante Nota BCB-PRES-CE-2011-416, el BCB comunica a EASBA que el Directorio del BCB ha considerado su solicitud de crédito y ha determinado aprobar el mismo bajo las condiciones establecidas por éste, asimismo, comunica que al no haberse aceptado la garantía ofrecida se procederá a solicitar la emisión de Bonos del Tesoro al MEFP, solicitando su aceptación por parte de EASBA, para continuar con la tramitación del crédito.

Que mediante Nota BCB-PRES-CE-2011-418, el BCB comunica al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural que su Directorio ha considerado y aprobado la solicitud del crédito concesional efectuada por EASBA, bajo las condiciones descritas en la nota BCB-PRES-CE-2011-416. Asimismo, comunica que no ha aceptado la garantía ofrecida por EASBA, correspondiendo solicitar en forma conjunta al MEFP, la emisión de

//5. R.D. N° 055/2011

Bonos del Tesoro que se constituirán en garantía de las obligaciones a ser contraídas por EASBA con el BCB.

Que mediante Nota CITE: EASBA-GG-N°95/2011, EASBA acepta las condiciones del crédito a ser otorgado contenidas en las Notas BCB-PRES-CE-2011-416 y BCB-PRES-CE-2011-445 del BCB.

Que mediante nota BCB-PRES-CE-2011-454 y MDP/MDP/2011-0170, del BCB y del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, por la cual ambas instituciones comunican al MEFP, que el Directorio del BCB ha considerado y aprobado a favor de EASBA, la solicitud del crédito concesional de Bs1.254.600.000.-, sin embargo, que no ha aceptado la garantía ofrecida por EASBA, por lo que a objeto de viabilizar la suscripción del Contrato y efectivizar el crédito, solicitan emitir el listado de Bonos del Tesoro que se constituirán en garantía de las obligaciones contraídas por EASBA.

Que mediante Nota MEFP/VTCP/DGCP/UEPS-0803/2011, el MEFP en respuesta a la nota BCB-PRES-CE-2011-454 y MDP/MDP/2011-0170 del BCB y del MINISTERIO, adjunta el número de serie del Bono del Tesoro No Negociable – Amortizable que entregará de manera simultánea al desembolso que efectúe el BCB a favor de EASBA, como garantía respaldatoria del crédito otorgado a dicha empresa.

Que mediante Informe BCB-APEC-SSMF-INF-2011-13, de 3 de mayo de 2011, la Asesoría de Política Económica (APEC), concluye que el crédito solicitado por EASBA de Bs1.254.600.000.- forma parte del crédito extraordinario de Bs6.970.- millones a favor de las EPNE's y está dentro de los montos previstos en el Programa Monetario de la gestión 2011, el mismo que fue incorporado en la Decisión de Ejecución del Programa Fiscal – Financiero 2011 suscrita entre el MEFP y el BCB el 9 de febrero de 2011 y aprobada mediante Acta de Directorio N° 008/11, de 23 de febrero de 2011. Asimismo, señalan que en lo que respecta al impacto del crédito solicitado por EASBA en el Programa Monetario 2011, la APEC informa que el desembolso de Bs1.254.600.000.-, no afectará al cumplimiento de las variables sujetas a medición en dicho Programa.

Que mediante Informe BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2011-7, de 3 de mayo de 2011, la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM) concluye que: 1) Las condiciones financieras del crédito deben ser concesionales en el marco de la normativa vigente; 2) Bajo las condiciones financieras propuestas por EASBA y considerando que la TRE promedio de los últimos seis meses alcanza al 1,01%, el grado de concesionalidad es de 7.22% que supera el nivel previsto en la normativa; 3) Para cumplir con el grado de concesionalidad previsto en la normativa vigente (2,3%), el crédito podría ser otorgado a una tasa de 0,85%, nivel con el cual la concesionalidad alcanza lo requerido; y, 4) Se debe asegurar la recuperación del crédito en el menor plazo posible, buscando precautelar el capital y cumpliendo el grado de concesionalidad previsto en la normativa.

//6. R.D. N° 055/2011

Que mediante el Informe BCB-GAL-SANO-INF-2011-150, de 29 de abril de 2011, la Gerencia de Asuntos Legales en el ámbito de su competencia, concluye que la solicitud efectuada por EASBA, mediante Nota CITE: EASBA-GG-N°72/2011, para la otorgación de un crédito de Bs1.254.600.000.-, se enmarca a lo previsto por la normativa vigente, habiéndose cumplido con la presentación de los documentos requeridos en el artículo 2 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado - Gestiones 2010 y 2011, por lo que, corresponderá al Directorio del BCB, previo criterio del área técnica, la consideración de la referida solicitud del crédito, por dos tercios de votos de los miembros presentes en reunión.

Que el Directorio del BCB en su reunión ordinaria del 10 de mayo de 2011, redefinió las condiciones financieras en lo que respecta al pago de intereses del período de gracia, acordando que los intereses correspondientes a este período, serán pagados al sexto año.

Que en virtud a lo previsto en el artículo 44 de la Ley N° 1670, el Directorio del BCB es la instancia competente para autorizar el otorgamiento del crédito extraordinario a favor de EASBA, a fin de dar cumplimiento con lo expresamente dispuesto en el PGE-2010 y PGE-2011 y disposiciones legales aplicables al caso.

Que el artículo 6 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010 y 2011, establece que el Directorio del BCB en consideración de los informes técnicos y legal, considerará la solicitud de crédito y en su caso aprobará el mismo, mediante el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes en la reunión de Directorio, emitiendo la Resolución correspondiente; e instruirá la elaboración y consiguiente firma del contrato por parte del Presidente del BCB, previa revisión y aprobación por parte del Directorio.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar en el marco del artículo 41 del PGE-2010, el artículo 9 de la Ley N° 50, el artículo 14 de la Ley N° 62 y el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010 y 2011, la concesión de un crédito extraordinario concesional a EASBA en los términos y condiciones siguientes:

Moneda:	Bolivianos
Monto total del Crédito:	Bs1.254.600.000.- (Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos)
Plazo:	24 años

//7. R.D. N° 055/2011

Período de gracia:	A capital 6 años
Tasa anual de interés:	0,85% (cero punto ochenta y cinco por ciento)
Forma de pago de intereses:	Los intereses que devenguen los seis primeros años serán pagados el sexto año en un solo pago. A partir del séptimo año, los pagos serán anuales conjuntamente al capital
Garantía:	Bonos del Tesoro
Fecha límite de desembolsos:	Hasta el 30 de diciembre de 2012
Plan de pagos:	Cuotas Anuales

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato con EASBA en los términos establecidos en esta Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de mayo de 2011

Marcelo Zabalaga Estrada

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Gustavo Blacutt Alcalá

Rafael Boyán Téllez